



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE  
**Legislatura Municipal**  
APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 38  
SERIE 2018-2019

**PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y USO DEL MERCADO JUAN PONCE DE LEÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, EN SUS ARTÍCULOS VI Y VII, PUESTO EN VIGOR POR LA ORDENANZA NÚMERO 67 SERIE 2013-2014; Y PARA OTROS FINES**

- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce es dueño en pleno dominio de una estructura denominada como Mercado Juan Ponce de León, con sus correspondientes anexos y facilidades, localizada entre las calles León y Mayor de Ponce y que es primordialmente dedicada a la actividad comercial al detal;
- POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado, faculta a los municipios para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la Ley;
- POR CUANTO:** Los Artículos 3.09 (c) y 5.005(m) de la Ley 81 de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza a los Alcaldes y sus Legislaturas Municipales a aprobar y promulgar reglas y reglamentos sobre asuntos municipales;
- POR CUANTO:** Mediante la Ley 134-2018, se enmendó el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, supra, a los fines de eliminar el requisito de subasta pública para los arrendamientos de locales en las plazas de mercado de los municipios de Puerto Rico y establecer que las renovaciones de los contratos de arrendamiento deban someterse a la Legislatura anualmente;
- POR CUANTO:** La Administración Municipal ha realizado una revisión del Reglamento del Mercado Juan Ponce de León puesto en vigor por la Ordenanza 67 Serie 2013-2014 y recomienda que se enmiende

*David  
May  
MWS*

para atemperarlo a las necesidades actuales de la Plaza y su Administración.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se enmienda el Reglamento para la Administración, Operación y Uso del Mercado Juan Ponce de León según aprobado por la Ordenanza 67 Serie 2013-2014 en las siguientes disposiciones para que lean como a continuación se transcribe:

-Se enmienda el primer párrafo del **Artículo VI** en su **Sección 3. Horario de Operaciones** para añadir: *El Comité Evaluador podrá autorizar el cierre del Mercado fuera de horas establecidas para llevar a cabo actividades especiales auspiciadas por el Municipio para promover el turismo y la actividad comercial del casco urbano de Ponce, previa autorización del Alcalde (sa)*, de manera que lea como sigue:

*ARTÍCULO VI. Normas Generales de Administración y Operación*

*Sección 3: Horario de Operaciones*

*El Mercado estará abierto al público de lunes a sábado en el horario de seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) y en días feriados hábiles de seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.). El Mercado permanecerá cerrado los domingos y aquellos días feriados establecidos por ley. El Comité Evaluador podrá autorizar la apertura y/o cierre del Mercado fuera de las horas establecidas para llevar a cabo actividades especiales auspiciadas por el Municipio para promover el turismo y la actividad comercial del casco urbano de Ponce, previa autorización escrita o visto bueno del (de la) Alcalde (sa).*

-Se enmienda el Artículo VII en su Sección 3, para que se añada el inciso *F. Antecedentes Penales* de manera que lea como sigue:

*ARTÍCULO VII. Términos y Condiciones de Arrendamiento*

*Sección 3. Contrato de Arrendamiento y Criterios de Elegibilidad*

*Será elegible para un puesto o local en el Mercado, toda persona que reúna los siguientes requisitos:*

- A. (...)
- B. (...)
- C. (...)

D. (...)

E. (...)

*F. Antecedentes Penales - Deberá evidenciar mediante Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de Puerto Rico, que no ha cometido delito grave alguno.*

-Se elimina la Sección 4 del Artículo VII del Reglamento en su totalidad y se incorporan las disposiciones legales vigentes respecto a la enmienda que sufrió el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991, para que ahora lea como sigue:

Sección 4.

Término de Vigencia del Arrendamiento y Renovación

**4.1** *Todo nuevo contrato de arrendamiento será otorgado por la Administración de la Plaza del Mercado Juan Ponce de León en virtud de este Reglamento, y de conformidad con el Artículo 9.012 de la Ley 81-1991 según enmendada por la Ley 134 del 10 de julio de 2018 y tendrá un período de vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su otorgamiento.*

*4.2 Los contratos nuevos de arrendamiento serán otorgados sin necesidad de presentar proyecto ante la Legislatura Municipal siempre y cuando cuenten con la evaluación y documentos requeridos más el visto bueno del Comité Evaluador, asumiendo éste toda la responsabilidad ante la Legislatura Municipal por dichas determinaciones.*

**4.3 Renovaciones -** *No más tarde de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento del contrato, el Municipio notificará al arrendatario por escrito su determinación de renovar el contrato por un año, pudiendo renovar el mismo con la aprobación de una Resolución por parte de la Legislatura Municipal y sujeto al canon de arrendamiento vigente a la fecha de renovación del contrato, siempre que el arrendatario cumpla con los siguientes requisitos:*

- a. Haber cumplido fielmente con las disposiciones del presente Reglamento, su contrato, así como las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.*
- b. No tener deuda alguna por concepto de cánones de arrendamiento o incumplimiento de contrato.*
- c. Haber sostenido durante el término de su arrendamiento una conducta ordenada y respetuosa.*
- d. Tener vigente todos los permisos, licencias o autorizaciones, si alguna, que exijan las leyes y reglamentos aplicables para*

*dedicarse a la venta, distribución y tráfico de determinado artículo, producto o rama de comercio.*

- e. *No haber cedido o traspasado su contrato, ni arrendado o subarrendado su puesto o cualquier otra facilidad del mismo a otra persona natural o jurídica, excepto mediante Resolución aprobada por la Legislatura Municipal a esos fines.*
- f. *Haber notificado el arrendatario al Municipio su intención de renovar el contrato de arrendamiento con, por lo menos, noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento del mismo.*

**SECCIÓN SEGUNDA:** Las demás disposiciones de la Ordenanza Número 67 Serie 2013-2014, así como el Reglamento para la Administración, Operación y Uso del Mercado Juan Ponce de León del Municipio Autónomo de Ponce quedan inalteradas.

**SECCIÓN TERCERA:** Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a este efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

**SECCIÓN CUARTA:** La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

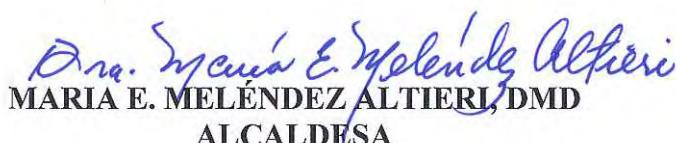
**SECCIÓN QUINTA:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Empresas Municipales, al Mercado Juan Ponce de León, a la Oficina de Seguros, a la Oficina de Servicios Legales y al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019.**

  
MARIELI SANTIAGO GAUTIER  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019.**

  
MARIA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD  
ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 38, Serie 2018-2019*; PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y USO DEL MERCADO JUAN PONCE DE LEÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, EN SUS ARTÍCULOS VI Y VII, PUESTO EN VIGOR POR LA ORDENANZA NÚMERO 67 SERIE 2013-2014; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria* celebrada el día miércoles, 27 de marzo de 2019; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE LUIS BAYONA NEGRÓN  
HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA  
HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO  
HON LUIS M. IRIZARRY PABÓN  
HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN  
HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ  
HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO  
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE  
HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA  
HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES  
HON HERIBERTO VEGA RIVERA  
HON MARIA E. VICÉNS RIVERA

\*La Honorable Lucía De Los Ángeles Velázquez Pagán no estuvo presente al momento de la votación.

\*El Honorable Víctor Santos Reyes Cabeza estuvo ausente excusado.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el jueves, 28 de marzo de 2019, debidamente sometido a la Alcaldesa el día jueves, 28 de marzo de 2019, y ésta lo firmó el día viernes, 29 de marzo de 2019.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 29 de marzo de 2019.

  
MARIELI SANTIAGO GAUTIER  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL.

SELLO OFICIAL